

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00813-00.

Téngase en cuenta que las PERSONAS INDETERMINADAS se encuentran notificadas por intermedio de curador ad-litem desde el 18 de enero de 2023, quien en el término legal de traslado pese a que contestó la demanda no propuso ningún medio exceptivo.

Previo a decretar la suspensión por prejudicialidad, el solicitante, deberá aportar copia de la demanda, del auto admisorio y su notificación, respecto de la demanda que cursa en el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, lo anterior en el término de cinco (5) días

Así mismo, de conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$300.000,0 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

CESQ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **28 de febrero de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*